AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 42/2021
FECHA: 27 de julio de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcaldesa
Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Concejal–Secretario
Don Antonio Peral Villar

Concejales/as
Don Manuel Villar Sola
Don José Luis Berenguer Serrano
Doña Julia María Llopis Noheda
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Don Manuel Jiménez Ortíz
Don José Ramón González González

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintiuno, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Doña María del Carmen Sánchez Zamora, Vicealcaldesa, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Luis Barcala Sierra y la Sra. Concejala Dª María del Carmen de España Menárguez, a quienes la Sra. Vicealcaldesa declara excusados.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 38/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO, NÚMERO 39/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE JULIO, NÚMERO 40/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO Y NÚMERO 41/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR D. PEDRO CALERO NAVALÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE D. ANTONIO IBÁÑEZ ALEMANY, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021 DESESTIMANDO LA PERMUTA SOLICITADA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con registro de entrada E2021075020 de fecha dos de julio de 2021, por D. Pedro Calero Navalón en nombre y representación de D. Antonio Ibáñez Alemany presenta recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2021 por el que se desestima la permuta solicitada.

Se basa el recurso formulado en que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local <<*es nulo radical o de pleno derecho, por haberse adoptado por un órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia, y además fundamentada en una legislación supletoria, sin tener en cuenta, la ley sectorial y especial*>>*(...)*

Con respecto a que el acuerdo se ha adoptado por órgano manifiestamente incompetente, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su Disposición derogatoria única no deroga el artículo 62 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por lo que está vigente.

Visto cuanto antecede, y la legislación aplicable, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 2 de julio de 2021, con registro de entrada E2021075020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Desestimar el recurso de reposición formulado por D. Pedro Calero Navalón en nombre y representación de D. Antonio Ibáñez Alemany, por las razones expuestas.

Segundo. Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan y al Departamento del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

3. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES. LOTE 2: RENOVACIÓN DE CAMPOS DE FÚTBOL DE ALICANTE: ALBUFERETA, LUIS GÓMEZ Y SAMARANCH (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2018)". APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. EXPTE. 128/19.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2020, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Acondicionamiento y rehabilitación de varias instalaciones deportivas en el término municipal de Alicante, dividido en dos (2) lotes. Lote 2: Renovación de campos de fútbol de Alicante: Albufereta, Luis Gómez y Samaranch (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2018)**", a favor de la mercantil **GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L..**, con C.I.F. Nº B36495604, con un plazo de ejecución de 135 días naturales y por importe de 442.314,15 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 92.885,97 €, que hacen un total de 535.200,12 euros, IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato, fue suscrito con fecha 8 de junio de 2020.

Obra en el expediente el acta de comprobación de replanteo de fecha 8 de julio de 2020, suscrito por el Director Facultativo de la obra, D. Manuel Martínez Marhuenda y por el contratista, autorizándose el inicio de las obras, previa comunicación de la apertura de centro de trabajo a la Autoridad Laboral competente, a partir de la cual comenzará a discurrir el plazo de ejecución establecido en 135 días.

Asimismo, consta en el expediente la documentación a continuación relacionada:

- Certificación 1ª, 2ª, 3ª .

- Acta de recepción formalizada el día 20 de noviembre de 2020.

-Certificación final-liquidación de las obras, de fecha 16 de marzo de 2021, por un importe de 53.506,810 euros, IVA incluido, a favor de la mercantil **GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.**

- Anexo a la liquidación.

- Factura correspondiente a la certificación final-liquidación.

- Acta de medición general del proyecto.

- Documento contable RC.

El importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 242.4 c) i y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final como muestra de su conformidad con el contenido de la medición general, cuyo resultado arroja un saldo de liquidación pendiente por exceso de medición de 44.220,50 € que más el 21% en concepto de IVA por la cantidad de 9.286,31 €, hace un total de 53.506,81 € (IVA incluido), lo que supone un aumento sobre el precio de adjudicación de las obras del 9,99 %, según consta en el Acta de Medición General de fecha 22 de diciembre de 2020.

Deberá obrar, igualmente, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la Medición General de fecha 22 de diciembre de 2020 suscrita por el Director Facultativo, D. Manuel Martínez Marhuenda y por el contratista, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la Certificación Final de las obras, expedida por la dirección facultativa, D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo Municipal y por la representación de la contrata, con fecha 16 de marzo de 2021, a favor de la mercantil **GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L,** con C.I.F. Nº B84038415, relativa a la ejecución de las obras de **"Acondicionamiento y rehabilitación de varias instalaciones deportivas en el término municipal de Alicante, dividido en dos (2) lotes. Lote 2: Renovación de campos de fútbol de Alicante: Albufereta, Luis Gómez y Samaranch (Inversiones Financieramente**

Sostenibles Ejercicio 2018)", por importe de cuarenta y cuatro mil doscientos veinte euros con cincuenta céntimos (44.220,50 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de nueve mil doscientos ochenta y seis euros con treinta y un céntimos (9.286,31 €), que hacen un total de cincuenta y tres mil quinientos seis euros con ochenta y un céntimos (53.506,81 €), IVA incluido.

Tercero. Disponer un gasto por importe de cincuenta y tres mil quinientos seis euros con ochenta y un céntimos (53.506,81 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 33-342-6322119, número de operación 22020014511, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "ADECUACIÓN DE ZONA VERDE EN LA AVENIDA PAISES ESCANDINAVOS JUNTO CEIP LA CONDOMINA". EXPTE. ALC-CONT-22/20219 – CNDG2021000128.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 1 de octubre de 2019 la Junta de Gobierno Local tomó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**Adecuación de zona verde en la avenida Países Escandinavos junto CEIP La Condomina**", a favor de la mercantil **Ingeniería y Gestión del Riego y Paisaje, S.L.**, con CIF: **B54595392**, por la cantidad de 171.442,48 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 23 de octubre de 2019.

Con fecha 3 de junio de 2020 fue formalizada el Acta de Recepción de las obras, resultando la comprobación material de la inversión favorable, con arreglo a las prescripciones técnicas y administrativas previstas en el contrato. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Con fecha 20 de octubre de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó la Certificación Final y acuerdos complementarios.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 1 de junio de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 4 de junio de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Ingeniería y Gestión del Riego y Paisaje, S.L., con CIF: B54595392**, la garantía definitiva por importe de **7.084,40 €**, según carta de pago número **0088000226 55**, de fecha **26 de septiembre de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**Adecuación de zona verde en la avenida Países Escandinavos junto CEIP La Condomina**".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

5. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES PLÁ DE LA VALLONGA Y ATALAYAS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 45/21).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el Jefe del Servicio de infraestructuras, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, y la Adjunta al Jefe de Servicio, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de infraestructuras, con fecha 31 de mayo de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Municipal , D. Sergio Peinado Giménez con fecha 28 de mayo de 2021 que consta de:

Documento 1 .- Memoria (20 cláusulas y 4 anejos).
Documento 2 .- Planos.
Documento 3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que a su vez consta de 35 cláusulas divididas en tres capítulos.
Documento 4 .- Presupuesto.
Documento 5 .- Mejoras.

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, con el conforme del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 28 de mayo de 2021.

4. Criterios para la adjudicación, de valoración automática (70 puntos) y criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (30 puntos), figurados en documento específico elaborado por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, con el conforme del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 28 de mayo de 2021.

5. Informe relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente Documento contable RC, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de suministro e instalación, regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya prestación principal es el suministro, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratar el **"Suministro con Instalación**

de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en los polígonos industriales Plá de la Vallonga y Atalayas, del término municipal de Alicante", señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de quinientos treinta y siete mil cuarenta y séis euros con ochenta y séis céntimos de euro (537.046,86 €), IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Aprobar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores y los criterios de valoración de las ofertas para la adjudicación del contrato.

Quinto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Sexto. Autorizar un gasto por importe de 537.046,86 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria "33 459 60904" del presupuesto municipal vigente.

Séptimo. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, D. Sergio Peinado Giménez.

Octavo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS AUTOMÁTICOS, CON EL FIN DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE "EJECUCIÓN DE UN CIRCUITO BIOSALUDABLE EN PLAZA MANUEL GIMÉNEZ PASTOR, DE LA ALCORAYA". APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 46/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 31 de mayo ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Adjunta al Jefe del Servicio de Ingraestructuras y Mantenimiento, Dª. María Sellers Reig, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 27 de mayo de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por la Arquitecta Técnica Municipal, Dª. María Asunción Lillo Martínez y el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, con fecha 6 de marzo de 2019, que consta de cuatro (4) documentos denominados: Nº 1: Memoria y Anejos, Nº 2: Planos, Nº 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares, y Nº 4: Presupuesto. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 18 de mayo de 2021.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por la Arquitecta Técnica Municipal, Dª. María Asunción Lillo Martínez y el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, con fecha 27 de mayo de 2021, que consta de 16 cláusulas.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Informe técnico de estabilidad redactado por la Arquitecta Técnica Municipal, Dª. María Asunción Lillo Martínez y el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, con fecha 6 de marzo de 2019.

6. Documento firmado digitalmente por la Arquitecta Técnica Municipal, Dª. María Asunción Lillo Martínez y el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, con fecha 12 de mayo de 2021, relativo a la ficha resumen.

7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios, de fecha 25 de mayo de 221.

8. Criterios para la adjudicación (automáticos), figurados en la propuesta elaborada por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, con el

conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, de fecha 27 de mayo de 2021.

9. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el documento contrable RC, y los informes de estabilidad presupuestaria, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación, todos automáticos, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación, todos automáticos, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Ejecución de un circuito biosaludable en la plaza Manuel Giménez Pastor, de la Alcoraya", con un plazo de ejecución de dos (2) meses, señalando un presupuesto base de licitación de sesenta y cinco mil trescientos cuarenta euros (65.340,00 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por la Adjunta al Jefe del Servicio de Ingraestructuras y Mantenimiento, Dª. María Sellers Reig, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento D. José Ramón González González, con fecha 27 de mayo de 2021, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico del contrato asıí como el Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 65.340,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 33 1532 61941, del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente.

Sexto. Nombrar a Dª. María Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, directora facultativa de las obras, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor mencionada en la parte expositiva de la presente resolución.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la directora faculativa de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

7. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO, UTILIZANDO COMO ÚNICO CRITERIO EL PRECIO, CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SUMINISTRO MOBILIARIO CON DESTINO A LA SEDE DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE 2021". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 49/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por la Concejalía de Seguridad, se remitió el expediente de referencia que contiene entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor redactada por el Jefe de Servicio de Seguridad con le VºBº del Concejal Delegado de Seguridad con fecha 27 de mayo de 2021, en la que se motiva entre otras cuestiones, la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares por la Jefa de Departamento de Protección Civil y por el Jefe de Servicio de Seguridad con fecha 26 de mayo de 2021, que consta de 15 cláusulas .

3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico, elaborado por el Jefe de Servicio de Seguridad, con el conforme del Concejal Delegado de Seguridad, con fecha 27 de mayo, siendo el único criterio de adjudicación el precio.

4. Informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 6 de junio.

5. El documento de retención de crédito del ejercicio 2021.

Obra asimismo, el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, utilizando un criterio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, en relación con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación super-simplificada, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, utilizando un único criterio para la adjudicación, el precio, con el fin de contratar el **"SUMINISTRO MOBILIARIO CON DESTINO A LA SEDE DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE 2021"**, señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de veinticinco mil quinientos treinta y séis euros con ochenta céntimos de euro (25.536,80 €), IVA 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP .

Quinto. Autorizar un gasto por importe total de 25.536,80€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 52-135-62503, del presupuesto municipal vigente.

Sexto. Designar responsable del contrato a la Jefa del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO" MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 59/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el Jefe del Servicio de infraestructuras, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Providencia de inicio de expediente, firmada por el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 16 de junio de 2021.

2. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio y la adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 17 de junio de 2020, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Especialista, Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 15 de junio de 2021, que consta de 28 cláusulas.

4. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Técnico Especialista, Manuel Martínez Marhuenda, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 17 de junio de 2021.

5. Criterios para la adjudicación, único criterio precio, figurado en documento específico elaborado por el Técnico Especialista de Infraestructuras y el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 17 de junio de 2021.

6. Informe de sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 28 de junio de 2021.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Debe obrar en el expediente Documento contable de Retención de Crédito.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de suministro con instalación (Obra), regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya prestación principal es el suministro, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento Abierto Simplificado, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento Abierto Simplificado, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para la contratar el **"Suministro, sustitución e instalación de elementos de mobiliario urbano",** señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de ciento treinta y tres mil doscientos veintisiete euros con dieciocho céntimos de euro (133.227,18 €), IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP**.**

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 133.227,18€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria "33 1532 60910", correspondiente al presupuesto de 2021.

Sexto. Designar responsable del contrato al Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras e Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES Y PLOTTERS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el suministro epigrafiado**,** la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2021, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

(...) "Primero.- *Aceptar los informes formulados por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, de fechas 19 y 24 de mayo de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.*

Segundo.- *Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:*

Orden	***LICITADOR***	***A***	***B***	***TOTAL***
1	*CANON ESPAÑA, S.A.U.*	*10,3*	*89*	***99,3***
2	*COPIMUR, S.L.*	*6*	*60,44*	***66,44***

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con lo que acredita su capacidad y representación, así como su solvencia económica, para que, dentro del

plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **31,393,50 €**, en la Tesorería Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante."(...)

Dentro del plazo concedido al efecto, el licitador clasificado en primer lugar ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante y consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida, conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, D. Miguel Ángel Martínez García, con fecha 21 de junio de 2021.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato**, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021,** acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **CANON ESPAÑA, S.A.U.**, con N.I.F. n.º A28122125.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar los informes formulados por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, de fechas 19 y 24 de mayo de 2021, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente. En dicho informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia a **CANON ESPAÑA, S.A.U.**, con N.I.F. n.º A28122125, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por los siguientes precios unitarios:

a) Por arrendamiento tipo:

Tipo	Unidades	Importe mensual unitario máximo (IVA no inc.)	Importe mensual Ofertado (IVA no inc.)
MFP Tipo 1	40	**32,00 €**	27,81 €
MFP Tipo 2	40	**51,00 €**	33,25 €
MFP Tipo 3	45	**91,00 €**	62,72 €
MFP Tipo 4	13	**98,00 €**	72,37 €
IGF Tipo 5	4	**58,00 €**	45,79 €
IGF Tipo 6	1	**128,00 €**	99,34 €

b) Por número de copias:

Tipo	Copias anuales estimadas	Importe max./copia (IVA no inc.)	Importe copia ofertado
Copia B/N DIN A4	5.500.000,00	**0,0061**	0,003
Copia color DIN A4	325.000,00	**0,04**	0,035
Precio ML para los IGF Tipo 5 y 6	1.848,00	**0,99**	0,85

El gasto máximo para los cuatro años de duración del contrato es de setecientos cincuenta y nueve mil setecientos veintidós euros con ochenta céntimos de euro (759.722,80 €), IVA al 21% incluido.

Asimismo, respecto al resto de criterios la mercantil asume:

Criterio 2. Mejora en la velocidad de impresión en la MFP (12 puntos)

Modelo	Velocidad de Impresión Ofertada
MFP Tipo 2	71 ppm
MFP Tipo 3	40 ppm
MFP Tipo 4	50 ppm

Criterio 3. Misma interfaz para todas las MFP (2 puntos)

Modelo	SI/NO
Misma interfaz todas MFP	SI
Misma interfaz MFP tipo 2,3,4	

Criterio 4. Personalización del interfaz del usuario (2 puntos)

Modelo	SI/NO
Personalización interfaz todas MFP	SI
Personalización interfaz MFP tipo 2,3,4	

Criterio 5. Escaneo con conversión en dispositivo a formato Word (5 puntos)

Modelo	SI/NO
Escaneo desde todas las MFP convertidas a formato Word o procesador similar	SI
Escaneo desde las MFP tipo 2,3,4 convertidas a formato Word o procesador similar	

Criterio 6. Conexión remota a la pantalla del dispositivo (3 puntos)

Criterio 7. Cambio dinámico en la política de impresión desde un ordenador (2 puntos)

Criterio	SI/NO
El driver genérico suministrado cuando se realizan funciones de impresión desde un ordenador, refleja dinámicamente y automáticamente las políticas aplicadas al usuario.	SI

Criterio 8. Impresión delegada (2 puntos)

Criterio	SI/NO
Sistema permite establecer grupos de confianza en los que un usuario pueda recoger los trabajos de impresión enviados por otros usuarios	SI

Criterio 9. Stock de consumibles (4 puntos)

Criterio	SI/NO
Se oferta un stock para todos los dispositivos de todos aquellos consumibles en la dependencia de la Concejalía de NNTT para poder atender aquellas urgencias por retraso en la entrega	SI

Criterio 10. Integración de las IGF en el software de gestión de las MFP (3 puntos)

Criterio	SI/NO
Permite la consulta de la contabilidad de los trabajos enviados por las IGF Tipo 6 desde el software de gestión ofertado para las MFP	SI
Permite la consulta de la contabilidad de los trabajos enviados por las IGF Tipo 5 desde el software de gestión ofertado para las MFP	SI

Criterio 12. Inscripción en el registro de Huella de Carbono del Ministerio para la Transición Ecológica 2 puntos)

Criterio	SI/NO
La mercantil tiene registro de estar inscrito en el registro de Huella de Carbono del Ministerio para la Transición Ecológica	**SI**

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de 759.722,80 €, IVA incluido, en favor de la mercantil **CANON ESPAÑA, S.A.U.**, con N.I.F. n.º A28122125, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 920 206 con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	26 920 206	63.610,23 €
2022	26 920 206	189.930,70 €
2023	26 920 206	189.930,70 €
2024	26 920 206	189.930,70 €
2025	26 920 206	126.320,47 €
	Total	**759.722,80 €**

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Limpieza y Recogida de Residuos

10. APROBACIÓN DEL "PROYECTO DEL PLAN LOCAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, en su art. 32.2 dispone que cada municipio podrá establecer, de acuerdo con el Plan Integral de Residuos, un plan local de residuos urbanos o municipales, asimismo, el art. 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, dispone que de acuerdo a lo previsto en la Ley 22/2011 y sus modificaciones, las entidades locales podrán establecer planes locales de residuos, en el ámbito de sus competencias y más concretamente indica que las áreas urbanas de más de 10.000 habitantes dispondrán de un Plan Local de Residuos.

El Plan Local de Residuos establece la regulación detallada de la gestión de los residuos del municipio de Alicante, atendiendo a las peculiaridades propias del mismo conforme al Plan Integral de Residuos y, en su caso, al plan zonal correspondiente.

El objetivo final del Plan, al igual que lo es el de la política comunitaria de residuos, es conseguir una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que avance hacia una economía circular. En definitiva, se trata de sustituir una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se prima el consumo responsable y la prevención favoreciendo la reincorporación al proceso productivo una y otra vez de los materiales que contienen los residuos para la obtención de nuevos productos o materias primas.

El Plan Local de Residuos es un instrumento municipal que contempla, tras un análisis de la cantidad y naturaleza de los residuos producidos, diversos aspectos encaminados a la prevención, como los circuitos de recogida, la ubicación de contenedores, los equipos y el resto de elementos relativos a la adecuación del servicio, así como la implantación de la recogida selectiva como fase imprescindible para la valorización de los residuos, el contenido del mismo está conformado por la memoria justificativa, el documento de síntesis, la guía de comunicación y la de buenas prácticas y estudios de campo.

Esta norma se dicta al amparo de lo establecido en 4.1.a) y 123.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en base a las exigencias establecidas por el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo establecido en el art. 32.4 de la Ley 10/2020, de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana, *"Los Planes locales se aprobarán conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local para aprobación de las ordenanzas municipales".*

El día 22 de septiembre de 2020, por Informe Propuesta del Concejal de Limpieza y Gestión de residuos se ordenó al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos la redacción del Plan Local de Residuos del Municipio de Alicante, para la realización de dichos trabajos se contó con la asistencia técnica contratada al efecto con la ingeniería GRUPOTEC, SLU.

De acuerdo con lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a cumplir con el trámite de participación pública, dispuesto en el mismo.

En fecha 22 de julio de 2021, se emite informe del Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, sobre trámite de audiencia y proyecto del Plan Local de Residuos.

Con esta misma fecha, se emite Memoria Abreviada por parte del Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

Será la Comisión de Servicios la que ejercerá las funciones establecidas en el art. 140 del Reglamento Orgánico del Pleno para este expediente, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el art. 147.B de dicho Reglamento.

El órgano competente para la aprobación del "Proyecto de Plan Local de Residuos del Municipio de Alicante" es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el Proyecto del Plan Local de Residuos del municipio de Alicante.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Empleo y Desarrollo Local

11. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES POR ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020. PROGRAMA EMPUJU 2021-2022.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

En el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 19 de julio de 2021 se publica Resolución de 14 de julio de 2021 del Director General de Labora por la que se convoca para el ejercicio 2021 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2021. PROGRAMA EMPUJU 2021 .

El objeto de la misma es la contratación de personas jóvenes inscritas como demandantes de empleo en los Espais Labora de la Generalitat, condición que deberán cumplir en el momento de la contratación.

Dada la precaria situación del desempleo juvenil en nuestra ciudad, agravada por las consecuencias del estado de alarma y el Covid19, se entiende que es muy necesario y conveniente que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante se sume a la presente convocatoria de incentivos a la contratación de personas desempleadas jóvenes de la ciudad de Alicante.

Consta en el expediente informe del jefe del servicio de empleo y desarrollo local, cuyos aspectos más relevantes constan resumidos a continuación.

Las condiciones más relevantes de las contrataciones a realizar, de acuerdo a la convocatoria son las siguientes:

- Contratos por obra y servicio temporal
- Duración de 12 meses, a tiempo completo

- Dirigido a personas jóvenes(menores de 30 años)
- La cofinanciación a estas contrataciones viene dada por el grupo de cotización de cada contrato de acuerdo al Anexo del baremo estándar de costes unitarios que acompaña a la convocatoria (Salarios BECU)

Este programa de incentivos a la contratación se gestiona de forma conjunta entre la Agencia de desarrollo económico y social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (como organismo autónomo de la Concejalía de empleo y desarrollo local), y la Concejalía de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Dentro de la gestión conjunta de este programa, a la Agencia Local le corresponden las siguientes tareas:

- Recopilación de las necesidades de todas las áreas municipales y sus organismos autónomos.
- Preparación de la documentación que acompaña a la solictud
- Cálculo de los costes salariales de los puestos a solicitar
- Preparación de las ofertas laborales a presentar a Labora

- Recopilación de la documentación, baremación y actas de selección del personal a contratar remitido por Labora
- Seguimiento de incidencias durante el periodo de contrato
- Justificación a Labora conjuntamente con la Concejalía de Recursos Humanos de la subvención concedida

A la Concejalía de Recursos Humanos le corresponden las siguientes tareas:

- Apertura de expediente. La Agencia Local y su Concejalía de empleo y desarrollo local no disponen todavía del sistema de gestión de expedientes electrónicos.
- Remisión a Junta de Gobierno Local de la propuesta de contratación del personal seleccionado de acuerdo al procedimiento establecido en la convocatoria, una vez concedida esta ayuda.
- Contratación de las personas beneficiarias seleccionadas de acuerdo a las actas de selección remitidas por la Agencia Local
- Nóminas, seguros sociales y resto de obligaciones como entidad contratante
- Justificación, junto con la Agencia Local, de la subvención concedida

De las tareas indicadas, ya se han realizado las que se detallan continuación:

En base a las necesidades transmitidas por todas las áreas municipales y el estudio de los puestos de trabajo necesarios, se propone optar a esta línea de subvenciones para cubrir los siguientes puestos:

- 15 auxiliares administrativos
- 10 auxiliares de servicios
- 3 socorristas
- 2 arquitectos técnicos
- 2 técnicos superiores

Desde la Agencia Local (Concejalía de Empleo y Desarrollo Local) se han calculado los costes salariales y de seguridad social de los puestos indicados, según informe que consta Anexo, firmado por el técnico que suscribe. En el mismo consta el coste global, el importe a asumir por la subvención concedida por Labora, así como el importe a cofinanciar por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Coste total: 1.072.308 €
- Importe subvención a solicitar: 706.183,68 €
- Cofinanciación Excmo. Ayuntamiento: 366.124,32 €

El plazo para la presentación de solicitudes, en la sede electrónica de Labora, finaliza el día 2 de agosto de 2021.

Los contratos, en el caso de concederse la subvención, comprenderían una duración de 12 meses, con un inicio previsto el 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022. En el informe Anexo de costes salariales se desglosa el coste imputable al ejercicio presupuestario 2020 (1 mes), así como el correspondiente al ejercicio presupuestario 2021 (11 meses).

Una vez concedida, en su caso, la ayuda solicitada a Labora, y atendiendo al importe que se conceda finalmente, será necesario dotar de crédito adecuado y suficiente las contrataciones previstas con cargo a las anualidades 2021 y 2022 de acuerdo a los importes, cofinanciación y partidas presupuestarias que constan como Anexo I al presente expediente. Igualmente, de forma previa a la contratación de los puestos de trabajo objeto de esta ayuda el expediente deberá ser fiscalizado favorablemente por la intervención municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local de acuerdo con el artículo

127.1 g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las bases del régimen local, ya que la aportación municipal en esta subvención supera los 100.000 €.

Como consecuencia de cuanto antecede y de acuerdo con los informes aludidos, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la presentación de solicitud de una subvención a Labora, en el marco de la convocatoria para el ejercicio 2021 Programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020. **PROGRAMA EMPUJU 2021-2022** por un montante global de un millón setenta y dos mil trescientos ocho euros (1.072.308 €), de los cuales, el importe de la subvención a solicitar asciende a setecientos seis mil ciento ochenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos de euros (706.183,68 €), y la cofinanciación del Excmo. Ayuntamiento a trescientos sesenta y seis mil ciento veinticuatro euros contreinta y dos céntimos de euro (366.124,32 €).

Segundo.- Encomendar cuantas actuaciones administrativas sean necesarias para la presentación de esta solicitud de ayuda en los términos establecidos en este acuerdo a la Concejalía de RR.HH y a la Concejalía de empleo y desarrollo local (Agencia Local), así como en caso de concesión realizar cuantas actuaciones sean legalmente necesarias para su ejecución.

12. SOLICITUD DE AYUDAS, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO SOBRE EL SECTOR TURÍSTICO COVID-19 SOBRE PYMES, MICROPYMES Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES. PROGRAMA TEN 2021.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

Desde marzo de 2020 nos encontramos inmersos en la lucha contra una pandemia sin precedentes, producida por el virus SARS-Covid19. Las consecuencias de la lucha contra la misma, además de sanitarias, son de índole económico-social. Las medidas de contención de la interacción social unida a cierres obligados de ciertos sectores económicos desde hace casi un año, están ocasionando importantes crecimiento del desempleo y destrucción de parte del tejido productivo local.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante ha aprobado la modificación de créditos nº 09P/2021 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en la que se

proponían créditos extraordinarios destinados a la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia con destino a minimizar el impacto económico sobre el sector turístico covid-19 sobre pymes, micropymes y pequeños empresarios autónomos y profesionales. PROGRAMA TEN 2021.

Mediante Anuncio de 9 de julio de 2021, la Excma. Diputación hace públicos los importes de asignación de subvenciones a ayuntamientos, las instrucciones de tramitación, así como las condiciones a las que se someterán las resoluciones de concesión de las subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que el covid19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del sector turístico. Programa Ten 2021.

En concreto, al municipio de Alicante, atendiendo a un censo de 337.482 habitantes, le corresponde una subvención nominativa de cuatro cientos setenta y cinco mil seiscientos cuatro euros (475.604 €).

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de las condiciones, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas, y que constan íntegras en el presente expediente. (anuncio en sede electrónica de la Excma. Diputación de Alicante el 9 de julio de 2021).

Cada Ayuntamiento elaborará sus propias Bases reguladoras y procederá a la convocatoria, concesión, y gestión de las ayudas, por el importe fijado para cada municipio, que en el caso de la ciudad de Alicante asciende a cuatro cientos setenta y cinco mil seiscientos cuatro euros (475.604 €).

Justificación, antes del 30 de noviembre de 2021, ante el departamento competente de la Excma. Diputación, y por el trámite telemático habilitado al efecto, de la totalidad de los gastos realizados.

Las Bases reguladoras cumplirán obligadamente con los requisitos detallados anteriormente, así como con los requisitos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El art. 9.4 b), d) y e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece como requisito para el otorgamiento de las subvenciones, la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Por tanto, antes de la aprobación, por Junta de Gobierno Local, de las bases y convocatoria de las ayudas por este ayuntamiento, es necesario que se realice la preceptiva generación de crédito, y previa fiscalización e informe favorable de la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

El órgano competente, para instar la solicitud y adhesión a las presentes ayudas, así como posteriormente aprobar las correspondientes Bases reguladoras de las ayudas, y proceder a la convocatoria de las mismas, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Solicitar la subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico sobre el sector turístico covid-19 sobre pymes, micropymes y pequeños empresarios autónomos y profesionales. PROGRAMA TEN 2021, por un importe total de cuatro cientos setenta y cinco mil seiscientos cuatro euros (475.604 €) , consignados nominativamente a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el presupuesto 2021 de la Excma. Diputación.

Segundo.- Aceptar las condiciones que regulan la subvención concedida publicadas en el anuncio de las ayudas realizado por la Excma. Diputación de Alicante en fecha 9 de julio de 2021, así como asumir el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Tercero.-Habilitar a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, como ente gestor, para llevar a término cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la correcta, legal y eficiente ejecución de estas ayudas.

13. APROBACIÓN DEL "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LAS NAVES VIVEROS DE EMPRESAS PRÍNCIPE FELIPE, SITO EN AVENIDA DE ELCHE 151-157, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

La Concejalía de empleo y desarrollo local, a través de su Agencia Local de desarrollo económico y social, viene gestionando y prestando el servicio de viveros de empresas a través de una instalación con 12 naves ubicadas en la Avenida de Elche 151-157.

En dichas instalaciones, y de acuerdo a las competencias atribuidas a la Agencia Local en el artículo 6 y 7 de sus vigentes estatutos, viene mentorizando y albergando nuevos proyectos emprendedores generadores de riqueza y de empleo estable y de calidad en nuestra ciudad.

Dado el éxito del programa de apoyo al emprendimiento, y visto la existencia de terrenos disponibles en la parcela adscrita a usos y actuaciones de la Agencia Local según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 4 de julio de 2017, se decidió por el equipo de gobierno ampliar el número de naves industriales adscritas al proyecto de apoyo al emprendimiento a través del Vivero de empresas Príncipe Felipe.

De acuerdo a lo expuesto el "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LAS NAVES VIVEROS DE EMPRESAS PRÍNCIPE FELIPE, SITO EN AVENIDA DE ELCHE 151-157, en el término municipal de Alicante, ha sido redactado por la arquitecta María Fernández Alarcón, colegiada 14.406 COACV (CTAA), y DNI ********* con fecha marzo de 2021.

Consta en el expediente proyecto completo firmado por la arquitecta responsable de su redacción, así como ficha resumen del proyecto técnico suscrito por la misma.

El presupuesto del proyecto asciende a tres millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos de euro (3.246.672,42 €) IVA incluido y, su plazo de realización se estima en once (11) meses.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	2.254.790,21 €
13% GASTOS GENERALES	293.122,73 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	135.287,41 €
TOTAL (P.E.M.) +GG+BI	**2.683.200,35 €**
21% IVA	563.472,07 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	**3.246.672,42 €**

En relación con lo previsto en el Artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al ser la cuantía del presupuesto base de licitación superior a 500.000 €, IVA excluido y, al afectar la ejecución de las obras a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Consta en el expediente informe favorable emitido por la Oficina de supervisión de proyectos municipal de fecha 1 de junio de 2021.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras previstas en el Artículo 231 y siguientes de la LCSP. A tal efecto, consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Empleo y Desarrollo Local.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar el "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LAS NAVES VIVEROS DE EMPRESAS PRÍNCIPE FELIPE, SITO EN AVENIDA DE ELCHE 151-157, en el término municipal de Alicante, redactado por la arquitecta María Fernández Alarcón, colegiada 14.406 COACV (CTAA), con fecha marzo de 2021, cuyo presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial asciende a dos millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos euros con treinta y cinco céntimos de euro (2.683.200,35 €), más el IVA calculado al 21 % (quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos euros con siete céntimos de euro (563.472,07 €)), lo que supone un montante total de tres millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos de euro (3.246.672,42 €) IVA incluido y, su plazo de realización se estima en once (11) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

- Memoria
  - Descriptiva
  - Constructiva
  - Cumplimiento del CTE
  - Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones

- Anejos a la Memoria

- Planos

- Pliego de prescripciones técnicas particulares

- Mediciones y presupuesto

Tercero.- Comunicar la presente resolución a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, quien a través de su Agencia Local tiene adscrito a su uso y competencias las parcelas ubicadas en la Avenida de Elche 151-157.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

14. APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS EN UNA EXPERIENCIA PILOTO DURANTE DOS AÑOS EN LA CIUDAD DE ALICANTE, CON EL OBJETO DE LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ALQUILER SIN BASE FIJA DE BICICLETAS DE PEDALES CON PEDALEO ASISTIDO Y PATINETES ELÉCTRICOS.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Movilidad y Tráfico, está desarrollando distintas iniciativas encaminadas a la implantación progresiva en la ciudad de Alicante de un modelo de movilidad urbana segura, sostenible, saludable, accesible y conectada, dentro del que tiene cabida, entre otros, la promoción y fomento de modos de

desplazamientos sostenibles, seguros y económicos, como son la bicicleta y los vehículos de movilidad personal, en el marco de la movilidad mediterránea que caracteriza nuestra ciudad, dado su elevado nivel de eficiencia y respeto a los valores ambientales y energéticos y su contribución a la convivencia y a la salud, que se conforma como un pilar esencial de calidad de vida, en el marco de la movilidad mediterránea que propugna la Ley 6/2011, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, que caracteriza nuestra ciudad.

Por ello, la Concejalía de Movilidad y Tráfico del Ayuntamiento de Alicante está considerando realizar una experiencia piloto, durante dos años, para el alquiler sin base fija de bicicletas de pedales con pedaleo asistido y patinetes eléctricos en la ciudad de Alicante.

La consulta preliminar que se plantea está orientada a la recopilación de la información necesaria para llevar a cabo la referida experiencia piloto en la ciudad de Alicante y que sirva de base para elaborar el pliego de prescripciones técnicas que la regulará.

1) El artículo 115 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, establece que:

2)

"1. Los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento. Para ello los órganos de contratación podrán valerse del asesoramiento de terceros, que podrán ser expertos o autoridades independientes, colegios profesionales, o, incluso, con carácter excepcional operadores económicos activos en el mercado. Antes de iniciarse la consulta, el órgano de contratación publicará en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de contratación del Sector Público o servicio de información equivalente a nivel autonómico, el objeto de la misma, cuando se iniciara esta y las denominaciones de los terceros que vayan a participar en la consulta, a efectos de que puedan tener acceso y posibilidad de realizar aportaciones todos los posibles interesados. Asimismo en el perfil del contratante se publicarán las razones que motiven la elección de los asesores externos que resulten seleccionados.

2. El asesoramiento a que se refiere el apartado anterior será utilizado por el órgano de contratación para planificar el procedimiento de licitación y, también, durante la sustanciación del mismo, siempre y cuando ello no tenga el efecto de falsear la competencia o de vulnerar los principios de no discriminación y transparencia.

De las consultas realizadas no podrá resultar un objeto contractual tan concreto y delimitado que únicamente se ajuste a las características técnicas de uno de los consultados. El resultado de los estudios y consultas debe, en su caso, concretarse en la introducción de características genéricas, exigencias generales o fórmulas abstractas que aseguren una mejor satisfacción de los intereses públicos, sin que en ningún caso, puedan las consultas realizadas comportar ventajas respecto de la adjudicación del contrato para las empresas participantes en aquellas.

3. Cuando el órgano de contratación haya realizado las consultas a que se refiere el presente artículo, hará constar en un informe las actuaciones realizadas. En el informe se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Este informe estará motivado, formará parte del expediente de contratación, y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En ningún caso durante el proceso de consultas al que se refiere el presente artículo, el órgano de contratación podrá revelar a los participantes en el mismo las soluciones propuestas por los otros participantes, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquel.

Con carácter general, el órgano de contratación al elaborar los pliegos deberá tener en cuenta los resultados de las consultas realizadas; de no ser así deberá dejar constancia de los motivos en el informe a que se refiere el párrafo anterior.

La participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite."

Con el fin de conocer el punto de vista de las empresas del sector, así como para recabar sus propuestas y aportaciones, se ha considerado oportuno realizar una consulta preliminar de mercado antes de la elaboración del pliego de prescripciones técnicas que regulará la implantación de un sistema de alquiler de bicicletas y de patinetes eléctricos, en nuestra ciudad.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar las Bases de la consulta preliminar de mercado para la selección de empresas colaboradoras en una experiencia piloto, durante dos años, en la ciudad de Alicante, con el objeto de la implantación provisional de un sistema de alquiler sin base fija de bicicletas de pedales con pedaleo asistido y patinetes eléctricos.

Segundo.- Publicar las Bases de la consulta preliminar aprobadas en el acuerdo precedente, en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

15. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, CON EL FIN DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE VADOS PEATONALES EN LA ZONA CENTRO DE ALICANTE. FASE I". APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP.60/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fechas 29 de junio y 1 de julio de 2021 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Javier Maestre Gil y la Adjunta al Jefe del Servicio de Ingraestructuras y Mantenimiento, Dª. María Sellers Reig, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 28 de junio de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por la Arquitecta Técnica Municipal, Dª. María Asunción Lillo Martínez y el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, con fecha 11 de diciembre de 2018, que consta de cuatro (4) documentos denominados: Nº 1 Memoria y Anejos, Nº 2 Planos, Nº 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares, y Nº 4: Presupuesto. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 15 de junio de 2021.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por la Arquitecta Técnica Municipal, Dª. María Asunción Lillo Martínez y el Jefe de la Unidad Técnica

de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, con fecha 1 de julio de 2021, que consta de 17 cláusulas.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Informe técnico de estabilidad redactado por la Arquitecta Técnica Municipal, Dª. María Asunción Lillo Martínez y el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, con fecha 12 de diciembre de 2018.

6. Documento firmado digitalmente por la Arquitecta Técnica Municipal, Dª. María Asunción Lillo Martínez y el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, con fecha 8 de junio de 2021, relativo a la ficha resumen.

7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y la disponibilidad de los terrenos necesarios, de fecha 1 de julio de 2021.

8. Propuesta de criterios para la adjudicación (automáticos) elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Javier Maestre Gil y el Ingeniero Agrónomo Municipal, Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, de fecha 28 de junio de 2021.

9. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el documento contable RC, y los informes de estabilidad presupuestaria, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando como único criterio de adjudicación el precio, para contratar la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de ***"Mejora de la accesibilidad de vados peatonales en la zona centro de Alicante. Fase I"***, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, con un presupuesto base de licitación de sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis euros con diecisiete céntimos (62.496,17 €), I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de trece mil ciento veinticuatro euros con veinte céntimos (13.124,20 €), lo que hace un total de setenta y cinco mil seiscientos veinte euros con treinta y siete céntimos (75.620,37 €), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Javier Maestre Gil y la Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª. María Sellers Reig, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento D. José Ramón González González, con fecha 28 de junio de 2021, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico del contrato así´ como el Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 75.620,37 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 33 1532 61944, del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente.

Sexto. Nombrar a Dª. María Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, directora facultativa de las obras, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor mencionada en la parte expositiva de la presente resolución.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la directora facultativa de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

16. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVA PASARELA EXTERIOR DE ACCESO AL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE ALICANTE. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha junio de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Urbanismo y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura D. Gabriel Manzanaro López, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 26 de mayo de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por D. Jesús Fernando Navarro García, Arquitecto, que consta de cuatro (4) documentos denominados: Nº 1: Memoria y Anejos, Nº 2: Planos, Nº 3: Pliego de condiciones, y Nº 4: Presupuesto y Mediciones.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 24 de mayo de 2021, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Informe de supervisión del proyecto de referencia, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Ricardo Castro López, de fecha 19 de abril de 2021.

6. Documento elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 5 de mayo de 2021, relativo a la ficha resumen.

7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

8. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en la propuesta d**e**l Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura D. Gabriel Manzanaro López, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 17 de mayo de 2021.

9. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta d**e**l Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura D. Gabriel Manzanaro López, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 17 de mayo de 2021.

10. Informe de propuesta de penalidades administrativas, redactado por **e**l Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura D. Gabriel Manzanaro López, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 14 de mayo de 2021.

11. Informe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 14 de junio de 2021.

12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el documento contable RC, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General

Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto básico y de ejecución de nueva pasarela exterior de acceso al Castillo de San Fernando de Alicante", por un plazo de ejecución de 3 meses, señalando un presupuesto base de licitación de doscientos veintiún mil trescientos treinta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos (221.336,48 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta euros con sesenta y seis céntimos (46.480,66 €), que hacen un total de doscientos sesenta y siete mil ochocientos diecisiete euros con catorce céntimos (267.817,14 €), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, se hace constar en el apartado nº 7 de la Memoria del órgano gestor, citada, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto para el año 2021 por el siguiente importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenido el crédito correspondiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2021	33-1532-61924	**267.817,14 €**
	Total	**267.817,14 €**

Sexto. Nombrar director facultativo de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura D. Gabriel Manzanaro López, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 26 de mayo de 2021.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

17.CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP 70/20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios

criterios para la adjudicación, para contratar el Servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, con un plazo de ejecución de cuatro (4) años, prorrogables, mediante una (1) prórroga de un (1) año, señalando un presupuesto base de licitación de tres millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento veintisiete euros con setenta y cinco céntimos (3.384.127,75 €) IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21**%,** en cuantía de setecientos diez mil seiscientos sesenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (710.668,82 €) lo que hace un total de cuatro millones noventa y cuatro mil setecientos noventa y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (4.094.794,56 €) IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La apertura de los sobres "Documentación" y "Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor", tuvo lugar el día 23 de diciembre de 2020, acordando la mesa, entre otras cosas, requerir a la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. para que subsane los defectos observados en la documentación presentada.

Consta en el expediente que la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. ha subsanado los defectos observados en el plazo concedido al efecto.

Con fechas 13, 20 y 27 de enero de 2021 y 3 de febrero de 2021, La Mesa de Contratación acordó el aplazamiento del acto de apertura del sobre "Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas", para la emisión del informe de valoración de criterios de juicio de valor por el responsable del contrato, procediéndose al citado acto de apertura con fecha 24 de febrero de 2021.

En el citado acto la Secretaria de la Mesa dio cuenta de que en el informe de fecha 1 de febrero de 2021, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento Técnico de Comunicaciones, D. Vicente Llinares Zaragoza, propone el rechazo de la oferta de la mercantil **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.**, por, entre otras cuestiones, incluir en el sobre número 2 criterios dependientes de un juicio de valor un criterio de valoración automática, indicando que *"(…) La aportación del enrolado automático de terminales en red corporativa del Ayuntamiento se valora en los criterios de valoración mediante la mera aplicación de fórmulas. La inclusión de esta información correspondiente al Sobre nº 3 en el sobre nº 2 es motivo de exclusión automática de la oferta del procedimiento de licitación. (...)"*. En dicho informe se pone de manifiesto además, "(...) *la carencia de justificación de las tecnologías empleadas y dimensionamiento de los servicios propuestos, así como el escaso detalle del equipamiento ofertado, junto con incumplimientos anteriormente expuestos, supone un riesgo de inviabilidad técnica para suministrar los servicios solicitados en el pliego, y por ende de la actividad municipal en caso de su contratación e impide su valoración.*

Tal y como se especifica en pliego (página nº 5, OBJETO DEL CONTRATO), "El adjudicatario deberá prestar todos los servicios que se disponen en la actualidad y los que se contemplan en este pliego. Las ofertas que incumplan alguno de los requerimientos solicitados en este pliego de condiciones técnicas serán excluidas de este procedimiento de contratación.

En ningún caso la solución que se proponga supondrá una reducción de las funcionalidades y facilidades que ofrecen actualmente los servicios en explotación."

El adelanto de información relativa a los criterios de valoración mediante la mera aplicación de fórmulas en el sobre nº 2 es una irregularidad grave de la LCSP. (...)"

La ponderación asignada a los criterios de juicio de valor, según el informe técnico mencionado es:

Proposición nº	**LICITADOR**	Criterio 1	Criterio 2	**Ponderación atribuida**
1	U.T.E.: - TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.	7	8	**15**

Criterio 1: Solución técnica propuesta.
Criterio 2: Plan de garantía de calidad.

A continuación, en la citada sesión, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" y lectura de la proposición contenida en el mismo, con el siguiente resultado:

Proposición nº	**Licitador**	**Criterio 1** Precio (IVA incluido)	**Criterios 2, 3 y 4**	**Defectos**
1	U.T.E.: - TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.	2.783.000,00 €	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.

Criterio 1: Precio ofertado, IVA incluido.
Criterio 2: Condiciones técnicas de los servicios de telefonía fija, RCI y CNI.
Criterio 3: Condiciones técnicas de los servicios de telefonía móvil y datos en movilidad.
Criterio 4: Acceso a internet, red de datos e interconexión con otros organismos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa acodó:

*"**Primero.-** Rechazar la proposición de la mercantil **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.**, por los motivos que constan en el informe técnico referido anteriormente.*

***Segundo.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos."*

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 1 de marzo de 2021, elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Comunicaciones, D. Vicente Llinares Zaragoza, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de la única proposición admitida:

Orden	LICITADOR	A	BB	TOTAL
1	U.T.E.: - TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.	15	85	**100,00** puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto, de fechas 1 de febrero y 1 de marzo de 2021, acordó, en su sesión de fecha 3 de marzo de 2021, proponer al órgano de contratación la aprobación de la precedente clasificación de la única proposición admitida.

Una vez se presente por el licitador la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.

El rechazo de la proposición de VODAFONE fue confirmado por la Mesa en su sesión del día 17 de marzo de 2021, tras las alegaciones formuladas por la misma y el informe emitido por el responsable del contrato, D. Vicente Llinares Zaragoza, de fecha 08 de marzo de 2021.

Contra el rechazo de su proposición VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. interpuso el recuso especial número 359/2021 ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), solicitando como medida cautelar la suspensión del procedimiento, medida que fue concedida por dicho Tribunal.

Con fecha 15 de julio de 2021, el TACRC dicta la Resolución número 880/2001 **desestimando el recurso de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.**, levantando la suspensión del procedimiento.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, de tramitación anticipada, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes técnicos de fechas 1 de febrero y 1 y 8 de marzo de 2021, elaborados por el Jefe del Departamento Técnico de Comunicaciones, D. Vicente Llinares Zaragoza, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 23 de diciembre de 2020, 24 de febrero y 3 y 17 de marzo de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Tomar conocimiento de la Resolución número 880/2001 del TACRC por la que se desestima el recurso especial número 359/2021, interpuesto por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. contra el rechazo de su proposición, levantando la suspensión del procedimiento y, por lo tanto, confirmar el rechazo de su proposición.

Tercero. Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	**LICITADOR**	**A**	**B**	**TOTAL**
Único	U.T.E.: - TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.	15	85	**100,00** puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de los **diez (10) días hábiles,** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación:

– DNI del firmante de la proposición económica.

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, de cada una de las empresas que forman la UTE.

– Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal de cada una de las empresas que forman la UTE.

– Escritura de constitución de la UTE y bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal.

– Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

– Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

– Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.

– Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

– Carta de pago acreditativa de haber constituido una garantía definitiva por importe de **115.000,00 euros**, depositada en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, al licitador excluido de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Tráfico, Transportes y Movilidad

18. PROYECTO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, EN AUTOBÚS, DE LA CIUDAD DE ALICANTE: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial y sometimiento a información pública del proyecto de servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, en adelante Proyecto de Servicio (PSP), en aplicación de lo establecido en la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat de Movilidad de la Comunidad Valenciana, en concreto el artículo 26.

El Proyecto de Servicio (PSP) consiste en una propuesta de racionalización y modernización de la actual concesión, mediante la elaboración, diseño y explicación detalladas de un mapa del futuro servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, en lo sucesivo el Servicio, basado en criterios de racionalidad económica que satisfaga los objetivos estratégicos de cobertura, calidad y servicio.

Además de considerarse un marco de referencia en el diseño del futuro Servicio y, en particular, en el establecimiento de los nuevos servicios, modificación y eliminación de los servicios regulares, bajo la premisa de dar respuesta a las necesidades existentes, con la inclusión de mejoras en el Servicio, para no solo mantener, sino aumentar su calidad, en beneficio de los intereses públicos de la ciudadanía en su conjunto.

En definitiva, se trata de un documento en el que se definen los aspectos básicos de prestación del Servicio sobre el mapa concesional y las modificaciones al Servicio actual, en el que se ha observado la normativa de aplicación en la materia.

En cumplimiento del acuerdo municipal al inicio indicado, mediante edicto de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP nº 52, de 17 de marzo de 2021), se procedió a la apertura de un plazo de 30 días hábiles para la presentación de alegaciones y sugerencias por las personas y colectivos interesados, que finalizó el día 4 de mayo de 2021.

Durante el plazo de exposición pública, según certificación de la Vicesecretaría de este Ayuntamiento, de fecha 10 de mayo de 2021, se han presentado las alegaciones y sugerencias que obran en el expediente.

La alegaciones y sugerencias presentadas han sido estudiadas y valoradas por la adjudicataria del contrato de asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Servicio (PSP), la U.T.E. integrada por las mercantiles INGARTEK CONSULTING S.L. y BROSETA ABOGADOS S.L.P, en lo sucesivo, la Consultora, en cumplimiento de lo establecido en el punto 2.2. Fase B, del pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las directrices y objetivos técnicos municipales y la normativa de aplicación.

La valoración realizada por la Consultora ha sido revisada por los técnicos municipales del departamento técnico de Transportes del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, emitiendo informe al respecto, que obra en el expediente.

El conjunto y cualificado trabajo técnico se ha plasmado en el documento ANEXO nº1, en el que se contienen, por orden cronológico en el registro general de este Ayuntamiento, los escritos de alegaciones, sugerencias y reclamaciones presentados dentro del plazo de exposición pública, con indicación de la persona, entidad o colectivo alegante, así como su correspondiente valoración, y en consecuencia su contestación, con la propuesta de su aceptación, no aceptación o aceptación parcial, así como, en el supuesto de su aceptación, total o parcial, la propuesta de modificación del Proyecto inicial de Servicio (PSP).

Las modificaciones más importantes del Proyecto de Servicio Público definitivo son las siguientes:

<u>Transporte a la demanda den partidas rurales (TAD)</u>

- Modificar horarios para que se dé servicio en el mismo rango horario que los servicios regulares, salvo líneas nocturnas.
- Eliminación del empadronamiento como requisito de acceso.
- Se han modificado las líneas TAD para realizar trayectos sólo entre paradas del término municipal (t.m.) de Alicante.
- Inclusión de algunas paradas nuevas en los trayectos previstos y eliminación de las paradas fuera del t.m. de Alicante.

<u>Plan de Renovación de Flota.</u>

- Se incluye la renovación de parte de la flota con vehículos eléctricos cero emisiones para el cumplimiento de la directiva europea (UE) 2019/1161 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de junio de 2019, que está en proceso de transposición.

Líneas regulares.

- Se modifican la línea 03N nocturna creándose dos líneas nocturnas 13N y 03N con aumento del recorrido.
- Inclusión de una línea heredera de las líneas circulares que recorta su recorrido para ser optimizado.
- Aumento de pasos en la línea 27 en domingo y festivos mañanas.
- Realización de dos pasos de la 07 por el polígono de las Atalayas.

Asimismo, la propuesta definitiva del Proyecto de Servicio (PSP) ha sido presentada tanto a la "Mesa de Transportes del Servicio Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante", como a la "Comisión No Permanente o Específica del Pleno para el control y seguimiento del proceso de renovación del servicio de renovación del servicio de Autobús Urbano", en las reuniones celebradas los días 23 y 26 de julio de 2021, respectivamente, cuyo objeto único era informar sobre el sentido de la contestación de las alegaciones presentadas, así como del Plan de Servicio (PSP) definitivo, con la incorporación de las alegaciones, sugerencias y aportaciones aceptadas.

Cabe añadir que en el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Servicio (PSP), en aplicación de lo dispuesto en la ley de Movilidad, se establece, en el punto Tercero de la parte dispositiva, recabar informe a las administraciones afectadas. Comunicado, en su día, el mencionado acuerdo municipal junto con el documento completo del Proyecto inicial de Servicio (PSP), según los antecedentes que obran en el expediente, la única administración que ha realizado aportaciones al mismo ha sido la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, mediante escrito presentado en ORVE, de fecha 4 de mayo de 2021.

El departamento técnico municipal de Transportes, en relación con las aportaciones presentadas, ha emitido informe, que se acompaña al expediente, y se incorpora a la presente propuesta como ANEXO nº2, en el que figuran las aportaciones presentadas y la valoración de las mismas.

Por otra parte, el departamento de Igualdad de este ayuntamiento, a propuesta de la "Comisión No Permanente o Específica del Pleno para el control y seguimiento del proceso de renovación del servicio de renovación del servicio de Autobús Urbano" (reunión de fecha 31 de marzo de 2021), ha emitido sendos informes, de 30 de abril de 2021, relativos a "*Informe solicitado sobre perspectiva de género del proyecto de Servicio Público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, en lo sucesivo Proyecto de Servicio Público*" y "*Consideraciones generales para la valoración de la concesión de transporte público*

municipal gratuito o sometido a tarifa especial en casos de violencia de género".

El departamento técnico de Transportes, sobre las propuestas contenidas en los citados informes, que en su momento, fueron objeto de análisis y estudio por ese departamento técnico, emitió informe al respecto en fecha 3 de mayo de 2021, que ha sido objeto de ratificación y/o aclaración, mediante informe actual de fecha 26 de julio de 2021, en el sentido que se expresa en el mismo. En el ANEXO nº3 de esta propuesta se integran los referidos informes y la propuesta de contestación a las aportaciones realizadas por el departamento de Igualdad.

Consta también en el expediente, estudio económico-financiero en relación con la viabilidad del Servicio, relativo al Proyecto de Servicio (PSP) definitivo, sobre el que se ha suscrito, por la jefatura del servicio municipal de Economía y Hacienda y la jefatura del departamento técnico de Transportes, informe conjunto favorable que se acompaña al expediente.

Por los antecedentes expuestos, en este momento del procedimiento, procede la resolución de alegaciones, sugerencias y aportaciones presentadas al Proyecto del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante (PSP) y su aprobación definitiva, con la inclusión de las aportaciones, sugerencias y reclamaciones que han sido aceptadas, total o parcialmente.

El documento definitivo del Proyecto de Servicio (PSP), se aporta al expediente como ANEXO nº4.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

-Documento provisional del Proyecto de Servicio (PSP), aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2021.

-Edicto de exposición pública del Proyecto de Servicio (PSP), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de 17 de marzo de 2021.

-Informes elaborados por el departamento municipal de Igualdad, de fecha 30 de abril de 2021, a solicitud de la Concejalía de Transporte, propuestos en el seno de la "Comisión No Permanente o Específica del Pleno para el control y seguimiento del proceso de renovación del servicio de renovación del servicio de Autobús Urbano"

-Escritos de alegaciones y sugerencias presentadas, por orden cronológico.

-Informe presentado por Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, mediante escrito presentado en ORVE, de fecha 4 de mayo de 2021, sobre el Proyecto de Servicio (PSP).

-Certificación de la Vicesecretaria de este Ayuntamiento, de fecha 10 de mayo de 2021.

-Informe conjunto emitido por la jefatura del departamento técnico de transportes y la jefatura del servicio municipal de Economía y Hacienda, en relación con el estudio económico-financiero sobre la viabilidad del Servicio, relativo al Proyecto de Servicio (PSP) definitivo.

-ANEXO nº1: Documento de valoración de las alegaciones y reclamaciones formuladas en plazo, resultado del criterio compartido y conjunto de la consultora contratada para la elaboración del Proyecto de Servicio (PSP) y los servicios técnicos municipales. Junto con el informe técnico municipal de ratificación del documento de valoración presentado por la consultora, que obra en el expediente.

-ANEXO nº2: Propuesta de valoración del informe presentado por la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad al Proyecto de Servicio (PSP), realizada por la consultora, conformada mediante informe del departamento técnico de Transportes, que se ha incorporado al expediente.

-ANEXO nº3: Valoración, consideraciones y propuesta de contestación a las aportaciones propuestas por el departamento municipal de Igualdad en relación a sus informes sobre el Proyecto de Servicio (PSP), mediante informe de fecha 3 de mayo y ratificado en fecha 26 de julio de 2021.

-ANEXO nº4: Documento definitivo del Proyecto de Servicio (PSP), con la inclusión de las alegaciones y sugerencias aceptadas total o parcialmente, las cuales se encuentran resaltadas para su fácil localización.

Es de aplicación lo establecido en la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat de Movilidad de la Comunidad Valenciana, en los artículos 24 y siguientes, y en particular lo dispuesto en el artículo 26.2, que indica que concluido el periodo de información pública e informe institucional, se procederá a la aprobación del proyecto.

El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el artículo 127.1.n), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación en la materia.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero: ACEPTAR el documento conjunto elaborado por el departamento técnico municipal de Transportes del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y la U.T.E. integrada por las mercantiles INGARTEK CONSULTING, S.L. y BROSETA ABOGADOS, S.L.P, (Consultora) adjudicataria del contrato de asistencia técnica para la elaboración del Proyecto de Servicio Público de transporte urbano de viajeros en la ciudad de Alicante, Proyecto de Servicio (PSP), sobre el estudio, valoración y propuesta de admisión, no admisión o de admisión parcial, de las alegaciones, sugerencias y aportaciones presentadas en el periodo de información pública, que se incorpora a la presente Propuesta como ANEXO nº1, como parte integrante de la misma.

En el ANEXO nº1 se incluyen por orden cronológico las alegaciones, sugerencias y aportaciones al Proyecto de Servicio (PSP), así como su valoración, contestación técnica y propuesta de aceptación, no aceptación o aceptación parcial.

Segundo: ADMITIR las alegaciones y sugerencias presentadas al Proyecto de Servicio Público de transporte de transporte urbano de viajeros en la ciudad de Alicante, Proyecto de Servicio (PSP), en atención al estudio, valoración y propuesta técnica contenida en el ANEXO nº1.

En síntesis, las alegaciones y sugerencias ACEPTADAS, TOTAL O PARCIALMENTE, son las que se relacionan a continuación:

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº1:

Dña. Concepción Cárceles Navarro, en representación de la Asociación de Vecinos Moralet Alto, con NIF G54946397, mediante instancia de fecha 25 de marzo de 2021 y nº de registro de entrada E2021029913.

Aceptación PARCIAL de la alegación:

- 01.1 Alegación única: Literalmente " Solicitamos que el servicio público de transporte urbano llegue a nuestra partida". Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 05.5, 014.4 y 014.5

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº2:

Dña. Maria López Méndez, en representación de la Asociación Vecinal Nuevo Moralet, con NIF G54927769, mediante instancia de fecha 31 de marzo de 2021 y nº de registro de entrada E2021031827.

Aceptación TOTAL de las alegaciones:

02.5 Alegación nº5: Adecuación de los vehículos y el proceso de reserva para personas con discapacidad. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

02.6 Alegación nº6: Ampliación de acceso al TAD a cualquier persona que lo solicite y no solo empadronados. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

02.8 Alegación nº8: Confirmación de la posibilidad de utilización de cualquier bono descuento (joven, mayor, multiviaje, etc.). Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº3:

D. Carlos de Juan Carrillo, en representación de la Asociación de Vecinos Urbanova, con NIF G53028627, mediante instancia de fecha 12 de abril de 2021 y nº de registro de entrada E2021034966

Aceptación TOTAL de la alegación:

- 03.2 Alegación nº2: Las frecuencias de paso para los domingos y festivos del horario de invierno sigue sin solucionar la grave carencia de servicio al no existir, y no prever su mejora, frecuencias de paso anteriores al mediodía. Es de vital importancia para la cohesión del barrio con el resto de la ciudad que se establezca, al menos, una frecuencia de paso Alicante-Urbanova con anterioridad al mediodía. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 014.3.

Aceptación PARCIAL de la alegación:

a) 03.3 Alegación nº3: se establezca un servicio nocturno, para los meses de julio y agosto, los viernes, sábados y festivos, y con al menos 3 frecuencias de paso (01:00 h; 03:00 h; 05:00 h), que conecte el centro de la ciudad con los barrios de Benalúa, Babel, San Gabriel, Aguamarga, y finalmente, Urbavanova. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.6.2; 014.3 y 014.5

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº4:

D. Álvaro López, en representación de la Asociación de Vecinos la Amistad de la Alcoraya , con NIF G03782612, mediante instancia de fecha 25 de abril de 2021 y nº de registro de entrada E2021040637

Aceptación TOTAL de las alegaciones:

- 04.4 Alegación nº4: El transporte a demanda (TAD) deberá aceptar el Bono Móbilis Multiviaje en las mismas condiciones que el resto de transporte público municipal del sistema de TAM (Trasporte Alicante Metropolitano). Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

- 04.5 Alegación nº5: Deben rechazarse los requisitos de empadronamiento y de posesión de Tarjeta Ciudadana de Alicante, que no se requieren en el transporte público de Alicante, y asegurar el acceso al transporte público en igualdad de derechos de la ciudadanía de las Partidas Rurales de Alicante. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

- 04.6 Alegación nº6: El transporte a demanda (TAD) deberá aceptar los mismos títulos de viaje, en las mismas condiciones, que el resto de transporte público municipal del sistema de TAM (Trasporte Alicante Metropolitano). Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

- 4.7 Alegación nº7: Derecho a transbordo en las mismas condiciones que el resto de transporte público de Alicante. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

- 4.8 Alegación nº8: Acceso garantizado a pasajeros de movilidad reducida. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

Aceptación PARCIAL de la alegación:

- 04.13 Alegación nº13: añadir paradas recorrido TAD. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 05.5, 014.4 y 014.5

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº5:

Dña. Ana Maria Ribes Torres, con NIF *********, mediante instancia de fecha 27 de abril de 2021 y nº de registro de entrada E2021041913, presenta un total de cuatro alegaciones.

Aceptación PARCIAL de la alegación:

(a) 05.1 Alegación nº1: Solicitamos que se incorporen a este Proyecto de Servicio Público de transporte urbano de Alicante, las líneas circulares A y B, con idénticos recorridos y mismo horario que la L28. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.12; 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº6:

D. Juan Carlos Arribas, en representación de la Colla Ecologista d'Alacant, con NIF G03578259, mediante instancia de fecha 29 de abril de 2021 y nº de registro de entrada E20210042915.

Aceptación TOTAL de la alegación:

- 06.3 Alegación nº3: Obligaciones europeas para la renovación de la flota de autobuses. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 08.4.5 y 08.4.2

Aceptación PARCIAL de la alegación:

a. 06.1 Alegación nº1: Ausencia de un análisis y diagnóstico de la actual situación de la red de transporte público y de la movilidad en la ciudad de Alicante y área metropolitana. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.1 y 05.1.

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº 8:

Dña. Silvana Puga, en representación de la Confederación General del Trabajo, con NIF G53794640, mediante instancia de fecha 29 de abril de 2021 y nº de registro de entrada E2021043199.

Aceptación PARCIAL de las alegaciones:

- 08.5 Alegación nº5: Sí se va a modificar el recorrido de la línea 12, se está alargando la línea sólo, no vamos a mejorar su frecuencia. Mejorar servicio en verano. In-

cluido en el PSP definitivo, en los apartados: 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

- 08.6 Alegación nº6: No suprimir las líneas circulares A y B. Potenciar su uso diariamente y mejorar su frecuencia. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.12; 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº9:

D. Antonio Arias, en representación de Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A, con NIF A03024973, mediante instancia de fecha 30 de abril de 2021 y n.º de registro de entrada E2021043471

Aceptación TOTAL de las alegaciones:

- 09.2 Alegación nº2: Son todos los Ayuntamientos del área metropolitana de Alicante quienes promueven los títulos bonificados dentro del ámbito TAM (no sólo Alicante y El Campello). Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 01.3.

- 09.3 Alegación nº3:Todos los titulares del Bono Oro Alicante se benefician (sin distinción) de la bonificación. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado 01.3.2.

- 09.4 Alegación nº4:La denominación correcta para la nueva línea 11 sería Lomas de Juan XXIII-Avda. Denia (Jesuitas). Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

- 09.5 Alegación nº5: La línea 192 aparece reflejada 2 veces, reemplazar "La Alcorva" por "La Alcoraya" (pag. 61 PSP). Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

- 09.6 Alegación nº6: En el apartado 5.5 incluir en el PSP los diferentes parámetros técnicos (itinerario, paradas, plano…) que permiten definir la línea especial de "Todos los Santos" para su prestación. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

- 09.7 Alegación nº7: Vehículos de reserva, determinación de los vehículos de la flota.

Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 05.8.

- 09.8 Alegación nº8: Instalación de sanitarios. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 08.4.2.

- 09.10 Alegación nº10: Línea 22: Propuesta de modificación de cabecera. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 05.4; 014.3 y 014.5.

- 09.11 Alegación nº11: Línea 22: Cambio de recorrido. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.8; 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

- 09.12 Alegación nº12: Corrección en algunas denominaciones de líneas. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

- 09.13 Alegación nº13: Erratas en expediciones, lineas 01, 02, 04, 05, 06, 08, 12, 191, 192, 22, 22N y 27. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 05.6.

- 09.14 Alegación nº14: Erratas en horarios, algunos cambios en los mismos y en las líneas: 01,04, 05, 08, 10, 12, 22, 22N y 27. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 05.6 y 014.3.

- 09.15 Alegación nº15: Denominación de paradas, listado de paradas a corregir. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 05.4; 014.3; 014.5, 05.5 y 014.4.

- 09.16 Alegación nº16: Corrección de planos. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 014.5.

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº10:

D. Lorenzo Pérez, en representación de la Asociación de Vecinos Parque del Mar de Alicante, con NIF G04956389, mediante instancia de fecha 30 de abril de 2021 y nº de registro de entrada E20210043517.

Aceptación PARCIAL de la alegación:

- 10.1 Alegación nº1: Solicitamos que se incorporen a este Proyecto de Servicio Público de transporte urbano de Alicante, las líneas circulares A y B, con idénticos recorridos y mismo horario que la L28. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.12; 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº11:

Dña. María Jesús de la Salud Alfaro, con NIF *********, mediante instancia de fecha 30 de abril de 2021 y nº de registro de entrada E20210043603.

Aceptación PARCIAL de la alegación:

- 11.1 Alegación nº1:Solicitamos que se incorporen a este Proyecto de Servicio Público de transporte urbano de Alicante, las líneas circulares A y B, con idénticos recorridos y mismo horario que la L28. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.12; 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº12:

D. Manuel Juan, en representación de la Asociación Trekrural, con NIF G54557087, mediante instancia de fecha 2 de mayo de 2021 y n.º de registro de entrada E20210044297.

Aceptación TOTAL de la alegación:

- 12.3 Alegación nº3: tipología de los vehículos e informar que se realizará en régimen compartido. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

aceptación PARCIAL de la alegación:

- 12.6 Alegación nº6: El servicio estará sujeto a una serie de limitaciones: limitación peso bultos, limitación niños menores 5 años, requerimientos para la reserva y uso del servicio. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº13:

Dña. Elisa Sanz Calvo, con NIF *********, mediante instancia de fecha 3 de mayo de 2021 y nº de registro de entrada E2021044413, presenta un total de cuatro alegaciones.

Aceptación PARCIAL de la alegación:

1. 13.1 Alegación nº1: Solicitamos que se incorporen a este Proyecto de Servicio Público de transporte urbano de Alicante, las líneas circulares A y B, con idénticos recorridos y mismo horario que la L28. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.12; 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº14:

D. Santos Enrique González Amestoy, con DNI*********, mediante instancia de fecha 3 de mayo de 2021 y nº de registro de entrada E2021044533.

Aceptación TOTAL de la alegación:

- 14.7 Alegación nº7: Todas las renovaciones de autobuses sean con vehículos ecológicos o 0 emisiones. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados 08.4. y 08.4.2

Aceptación PARCIAL de las alegaciones:

- 14.1 Alegación nº1: Eliminación de las líneas circulares. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.12; 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

- 14.15 Alegación nº15: Servicio Nocturno. Implantación de otra línea nocturna que comunique Juan XXIII con San Gabriel.Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.13; 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº15:

D. Marcos Sainz Pardo Auñón, con DNI *********, mediante instancia de fecha 30 de abril de 2021 y nº de registro de entrada E2021044800.

Aceptación TOTAL de la alegación:

a. 15.12 Alegación nº12: Garantizar las condiciones laborales de la plantilla. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 11.3.

Aceptación PARCIAL de las alegaciones:

a. 15.5 Alegación nº5: Descarbonización de la flota. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 08.4.5 y 08.4.2.

o 15.6 Alegación nº6: Potenciar los transbordos. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 01.3.

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº16:

D. Francisco Enrique Samper, en representación de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Las Atalayas, con NIF V53564043, mediante instancia de fecha 03 de mayo de 2021 y nº de registro de entrada E2021044970.

Aceptación TOTAL de la alegación:

- 16.1 Alegación nº1: Mantener el paso por el Polígono Industrial Las Atalayas de la Línea 7, en especial de las dos primeras expediciones de la mañana dirección Alicante-Rebolledo y del resto de expediciones en la medida que posibiliten aumentar la frecuencia de paso por el Polígono. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.10; 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº17:

Dña. Nuria López Prieto, con DNI *********, mediante instancia de fecha 3 de mayo de 2021 y nº de registro de entrada E2021045061.

Aceptación PARCIAL de la alegación:

A. 17.1 Alegación nº1: Solicitamos que se incorporen a este Proyecto de Servicio Público de transporte urbano de Alicante, las líneas circulares A y B, con idénticos recorridos y mismo horario que la L28. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.12; 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº18:

D. Lorenzo Pérez Verdú, con DNI *********, mediante instancia de fecha 03 de mayo de 2021 y nº de registro de entrada E2021045066, presenta un total de cuatro alegaciones.

Aceptación PARCIAL de la alegación:

- 18.1 Alegación nº1: Solicitamos que se incorporen a este Proyecto de Servicio Público de transporte urbano de Alicante, las líneas circulares A y B, con idénticos recorridos y mismo horario que la L28. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.12; 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº20:

D. Ignaci Bellido, en representación del Grupo Municipal Compromis, con NIF V54874011, mediante instancia de fecha 4 de mayo de 2021 y nº de registro de entrada E2021045356.

Aceptación TOTAL de las alegaciones:

- 20.7 Alegación nº7: Se solicita como necesaria la información características y estado de los vehículos adscritos. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 11.2.
- 20.8 Alegación nº8: Se solicita como necesaria la información de los aspectos de carácter ambiental. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 12.3
- 20.15 Alegación nº15: Se solicita recuperar la línea de Fogueres Especials para el período de los días festivos de Fogueres de Sant Joan. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.
- 20.40 Alegación nº40: Se solicita que el servicio de TAD se realice con vehículos adaptados a PMR. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.1.3.
-

Aceptación PARCIAL de las alegaciones:

1. 20.5 Alegación nº5:Retirada y nueva redacción del Proyecto de servicio público de transporte urbano por no apostar por la lucha contra el cambio climático, planteando una renovación de la flota de vehículos que incumple las directivas Europeas y no

realizar un estudio del impacto ambiental. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados 08.4.2 y 08.4.5.

- 20.17 Alegación nº17: Se solicita un informe/estudio sobre frecuencias de uso por zonas, delimitación de zonas de influencia de las paradas, localización de zonas de gran afluencia. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 05.1.

a) 20.30 Alegación nº30: Se solicita que los autobuses informen en el interior de su ubicación en tiempo real en un mapa de recorrido de la línea indicando tiempo de paso por cada parada y con avisos sonoros de próximas paradas. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 14.2.

- 20.36 Alegación nº36: Se solicita la rectificación del último párrafo del punto 011.3 Medios humanos (pag. 7). Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 11.3.

- 20.38 Alegaciones nº38: Se solicita que se modifique el PSP para que contemple que la adquisición de nuevos vehículos debe realizarse de acuerdo con Directiva Europea 2019/1161. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 08.4.5 y 08.4.2

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº21:

D. José Molina Botella, con NIF *********, (comité de Empresa de MASATUSA) mediante instancia de fecha 4 de mayo de 2021 y nº de registro de entrada E2021045374.

Aceptación TOTAL de las alegaciones:

- 21.1.Alegación nº1: Recoger en el Proyecto de Servicio Público, en el título 08. VIABILIDAD ECONÓMICA FINANCIERA, apartado 08.02 Recursos adscritos al servicio, debe recoger Dotación mínima de conductores-perceptores: 282. Modificación del apartado 08.2.

Aceptación PARCIAL de las alegaciones:

a. 21.3 Alegación nº3: En Proyecto de Servicio Público, en el título 011.3 MEDIOS HUMANOS, se debe rectificar y hacer referencia al XXIV Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "MARCO Y SÁNCHEZ, TRANSPORTES URBANOS S.A.". Incluido en el PSP

definitivo, en el apartado: 11.3.

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº22:

D. Francisco José García Alcaraz, con DNI *********, mediante instancia de fecha 04 de mayo de 2021 y nº de registro de entrada E2021045464.

Aceptación PARCIAL de las alegaciones:

- 22.1 Alegación nº1: Flota totalmente descarbonizada en el año 2030. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 08.4.5 y 08.4.2.

1. 22.2 Alegación nº2: Promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 08.4.5 y 08.4.2.

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº23:

D. Manuel Martínez Martínez, en representación del Grupo Municipal Socialista Ayuntamiento de Alicante, con NIF G53173902, mediante instancia de fecha 04 de mayo de 2021 y nº de registro de entrada E2021045470.

Aceptación TOTAL de las alegaciones:

- 23.2 Alegación nº2: Llegar a un acuerdo con la Consellería de Política Territorial Obras públicas y Movilidad de la Comunidad Valenciana, para la explotación del servicio a partidas rurales. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.1 y 07.

1. 23.9 Alegación nº9: Acuerdo entre administraciones para la elaboración de los proyectos que entren en competencia con los tramos urbanos de las líneas interurbanas. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 07.

A) 23.32 Alegación nº32: Transporte bajo demanda para partidas rurales (TAD) "El servicio estará sujeto a las siguientes limitaciones: *podrán ir un máximo de 2 menores de 5 años, siempre acompañados" Proponemos la eliminación de este punto porque excluye a las familias numerosas. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

- 23.40 Alegación nº40: el cálculo de la limpieza se realiza sobre 97 autobuses diarios, pero en horario de invierno trabajan 86 autobuses en laborable, 90 en jueves laborable, 78 en sábado y 53 en domingo y festivos. Y en horario de verano trabajan 86 autobuses en laborable, 90 en jueves laborable, 79 en sábado y 55 en domingo y festivo. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 08.4.8.

Aceptación PARCIAL de las alegaciones:

- 23.1 Alegación nº1: Incorporar la perspectiva de género al modelo de autobús urbano. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 05.5.

A) 23.12 Alegación nº12: Vehículos no más de 10 años de antigüedad y renovar flota con vehículos híbridos no enchufables. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 08.4.5 y 08.4.2.

- 23.18 Alegación nº18a: Crear una línea nocturna con el recorrido de la línea 01 (01N). Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.13; 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

1. 23.37 Alegación nº37: Eliminación de las líneas circulares LA y LB Se suprimen las líneas circulares LA y LB, debido a su muy escasa demanda. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.12; 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº24:

24.- Dña. Vanessa Romero Algaba, en representación del Grupo Unides Podem, con NIF V42660951, mediante instancia de fecha 04 de mayo de 2021 y nº de registro de entrada E2021045472.

Aceptación TOTAL de la alegación:

- 24.7 Alegación nº7: Implantación de planes de transporte urbano sostenible. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 05.7; 08.4.5 y 08.4.2.

Aceptación PARCIAL de la alegación:

- 24.6 Alegación nº6a: Aumentar y mejorar las interconexiones entre los barrios y 24.6 Alegación nº6b: No eliminar líneas circulares. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.12; 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº 25:

D. Manuel Villar Sola, con DNI *********, mediante instancia en fecha 04 de mayo de 2021 y nº de registro de entrada E2021045480.

Aceptación TOTAL de las alegaciones:

a) 25.1 Alegación nº1: Incluir en el Proyecto un subcapítulo con el análisis sociodemográfico de la ciudad e incluir el trabajo realizado por la Mesa del transporte. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 2.1.

1. 25.2 Alegación nº2: Incluir en el Proyecto un Subcapítulo con la descripción y diagnóstico global del servicio actual en el que se hará un análisis de la oferta y la demanda del servicio actual. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 5.1.

- 25.3 Alegación nº3: Incluir en el Proyecto un anejo de Monética y Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE). Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 14.3.

- 25.4 Alegación nº4: Uso del lenguaje inclusivo en el texto del proyecto de Servicio Público de Transporte. Incluido en el PSP definitivo como una modificación general.

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº 26:

26.- D. Francisco Sánchez, en representación de la Asociación Alicantina de Radio Tele Taxi, con NIF G54745518, mediante instancia en fecha 04 de mayo de 2021 y nº de registro de entrada E2021045533.

Aceptación TOTAL de las alegaciones:

- 26.1 Alegación nº1: Coexistencia con otros servicios: CVA-025 y CVA-020. Tienen preferencia para prestar algunos itinerarios y horarios. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

- 26.2 Alegación nº2: Crear un call center, campaña divulgativa y plataformas digitales. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

a) 26.3 Alegación nº3: Paso máximo de 2 horas por cabecera, máximo 8 expediciones días laborables y 7 los fines de semana y festivos. Se considerará un paso máximo de 2 horas por cada línea. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

b. 26.4 Alegación nº4: Para solicitar servicio hacer un registro y solicitar con antelación requerida. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

- 26.5 Alegación nº5: Modificar "limitación peso bultos" por ser inviable. Se adjunta propuesta. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

- 26.6 Alegación nº6: Limitar "volumen bultos". Se adjunta propuesta. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

A) 26.7 Alegación nº7: Modificar la limitación en número de niños menores de 5 años no registrados. Se adjunta propuesta. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

- 26.8 Alegación nº8: Para reserva y uso de servicio se propone que el usuario sea mayor o igual a 14 años y esté registrado. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

1. 26.10 Alegación nº10: Se podrá pagar con la tarjeta mobilis a través de una aplicación o terminal para que taxista pueda cancelar viaje y el usuario pueda hacer transbordo a otra línea. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

1. 26.11 alegación nº11:Se podrá pagar con la tarjeta mobilis a través de una aplicación o terminal para que taxista pueda cancelar viaje y el usuario pueda hacer transbordo a otra línea. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

- 26.15 Alegación nº15: No está bien redactado la tipología del vehículo, generando errores de interpretación de la legislación. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº 27:

D. Jaime Aparicio García, con DNI *********, mediante instancia en fecha 04 de mayo de 2021 y nº de registro de entrada E2021045653.

Aceptación TOTAL de la alegación:

- 27.2 Alegación nº2: Modificar el PSP para que la adquisición de nuevos vehículos deba realizarse de acuerdo con la Directiva Europea 2019/1161. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 08.4.5 y 08.4.2.

Aceptación PARCIAL de las alegaciones:

1. 27.6 Alegación nº6: Usar las pantallas del interior de los autobuses para informar del recorrido, siguientes paradas (no solo la inminente), y transbordos posibles así como el tiempo de paso de las líneas con enlace en dicha parada. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 10.1 y 14.2.

a) 27.11 Alegación nº11: Mantener las líneas circulares A y B y ampliar sus días de funcionamiento, frecuencia y paradas. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.12; 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

- 27.16 Alegación nº16: Modificar propuesta para la línea 12. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.8; 02.03.9; 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

1. 27.19 Alegación nº19: Ampliar frecuencia de los horarios para la línea 12 en horas punta y de afluencia. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.8; 02.03.9; 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

a) 27.22 Alegación nº22: Exigir a la concesionaria dotar a todos los vehículos con el equipamiento necesario para el cobro con el fin de lograr una integración técnica y tarifaria común en todos los servicios de transporte de la Comunidad Valenciana. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 014.2.

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº28:

Dña. Lucia Durá Gómis, en representación de Fridays For Future Alicante-Juventud por el Clima Alicante, con NIF G02642692, mediante instancia en fecha 04 de mayo de 2021 y nº de registro de entrada E2021045715.

Aceptación PARCIAL de la alegación:

- 28.1 Alegación nº1: Modificar el PSP para que contemple que la adquisición de nuevos vehículos debe realizarse de acuerdo con la Directiva Europea 2019/1161 y Reducir la edad media de los autobuses entre 7 y 9 años. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 08.4.5 y 08.4.2

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº 29:

Dña. María Paz Sotodosos Alarcón, en representación de la Asociación de vecinos San Gabriel , con NIF G03528072, mediante instancia en fecha 04 de mayo de 2021 y nº de registro de entrada E2021045743.

Aceptación PARCIAL de las alegaciones:

- 29.1 Alegación nº1: La continuidad de al menos, una línea circular de las dos existentes, A o B que amplíe su recorrido hasta San Gabriel, todos los días de la semana, de 06:45 a 22:30, con salidas cada 15 minutos desde las cabeceras de línea. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.12; 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

- 29.3 Alegación nº3: Ampliación del itinerario del bus 22N hasta San Gabriel. In-

cluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.13; 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº30:

D. Pedro José García, en representación de Alancant en Bici, con NIF G42527101, mediante instancia en fecha 04 de mayo de 2021 y nº de registro de entrada E2021045749.

Aceptación TOTAL de la alegación:

- 30.3 Alegación nº3: Incorporación de la Directiva (UE) 2019/1161 (vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes). Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 08.4.5 y 08.4.2

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº31:

D. Álvaro López, en representación de la Asociación de Vecinos de la Alcoraya, con NIF G03782612, mediante instancia en fecha 04 de mayo de 2021 y nº de registro de entrada E2021045756.

Aceptación TOTAL de las alegaciones:

A) 31.4 Alegación nº4: Eliminar los requisitos de empadronamiento y de posesión de Tarjeta Ciudadana de Alicante. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

b. 31.6 Alegación nº6: Acceso garantizado a pasajeros de movilidad reducida. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

- 31.8 Alegación nº8: Horario adaptado a horarios laborales y educativos e iniciarse que el resto del transporte público. Asegurar transbordos e intermodalidad. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.1 y 014.3

- 31.9 Alegación nº9: Número de expediciones y reforzamiento según demanda, especialmente en horas punta. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

Aceptación PARCIAL de las alegaciones:

- 31.2 Alegación nº2: Concebir el Proyecto de Movilidad Municipal en conjunto con el sistema TAM, las línea TAD deben diseñarse en relación con las línea de bus hacia Alicante centro, deben diseñarse en relación con el TRAM San Vicente-Alicante y debe añadirse conexión entre las partidas rurales entre sí´ para posibilitar la movilidad. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.1; 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5

- 31.3 Alegación nº3: El transporte a demanda (TAD) deberá aceptar los bonos descuento en las mismas condiciones que el resto de transporte público municipal del sistema de TAM, posibilidad de añadir un Bono TAD específico para residentes. Incluido en el PSP definitivo, en el apartado: 02.3.1.

- 31.10 Alegación nº10: Respuesta a las solicitudes de la ciudadanía en cuanto a la creación de nuevas paradas, tanto antes como después de iniciado el servicio y la Creación de la parada: Líneas TAD 01-02: CEIP La Cañada del Fenollar, IES Haygón, Universidad de Alicante, Centro de salud San Vicente I, outlet, Correos San Vicente. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.1; 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5

ESCRITO DE ALEGACIONES Nº 32:

D. Pedro Vicente Díaz Femenia, con DNI *********, mediante instancia en fecha 04 de mayo de 2021 y nº de registro de entrada E2021045767.

Aceptación PARCIAL de la alegación:

- 32.1 Alegación nº1: Solicitamos que se incorporen a este Proyecto de Servicio Público de transporte urbano de Alicante, las líneas circulares A y B, con idénticos recorridos y mismo horario que la L28. Incluido en el PSP definitivo, en los apartados: 02.3.12; 05.2; 05.4; 05.5; 05.6; 05.7; 014.3; 014.4 y 014.5.

Las alegaciones y sugerencias ACEPTADAS, TOTAL O PARCIALMENTE antes referidas han sido incorporadas en el documento definitivo del Proyecto de Servicio Público de transporte de transporte urbano de viajeros en la ciudad de Alicante, Proyecto de Servicio (PSP), que se

incluye en esta Propuesta como ANEXO nº4.

Tercero: NO ADMITIR el resto de las alegaciones y sugerencias presentadas, en atención a los razonamientos que se contienen en el ANEXO nº1, para cada una de las mismas.

Cuarto: Dar contestación a las aportaciones realizadas por la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, mediante escrito de fecha 4 de mayo de mayo de 2021, conforme a lo propuesto por el departamento técnico de Transportes, compartiendo criterio con lo indicado por la empresa consultora, mediante informes que obran en el expediente, en el sentido que se expresa en el documento ANEXO nº2, que se une a este propuesta de acuerdo como parte de la misma.

Quinto: Resolver las aportaciones realizadas por el departamento de Igualdad de este ayuntamiento, en atención a las propuestas técnicas realizadas por el departamento técnico de Transportes, compartiendo criterio con lo indicado por la Consultora, que figuran en informe de fecha 26 de julio de 2021 que obra en el expediente, del que se extrae las conclusiones que se contienen en el ANEXO nº3 que se incorpora a esta propuesta como parte integrante de la misma.

Sexto: Aprobar definitivamente el Proyecto de Servicio Público de transporte urbano de viajeros en la ciudad de Alicante, en cuyo documento provisional se han incorporado las alegaciones y sugerencias ACEPTADAS, TOTAL O PARCIALMENTE.

El documento definitivo del Proyecto de Servicio, se acompaña al expediente como ANEXO nº4, en el que se han resaltado, para su fácil localización, las modificaciones incluidas en el mismo, resultado de la aceptación, total o parcial, de las alegaciones presentadas.

Séptimo: Notificar, en la parte que corresponda, a las personas y colectivos reclamantes la valoración de las alegaciones presentadas por las mismas, así como si han sido o no aceptadas.

Octavo: Dar la debida contestación a las propuestas y/o aportaciones realizadas por el departamento de Igualdad de este ayuntamiento, así como por la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, conforme al contenido de los ANEXOS nº2 y 3 que se incorporan a este expediente.

Noveno: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edicto relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Servicio Público de transporte urbano de viajeros en la ciudad de Alicante.

Décimo: Dar cuenta del presente acuerdo a la "Comisión No Permanente o Específica del Pleno para el control y seguimiento del proceso de renovación del servicio de renovación del servicio de Autobús Urbano" y a la "Mesa de Transportes del Servicio Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante".

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 13 y 18.**

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintidós minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº. Bº.
La Vicealcaldesa

Doña María del Carmen Sánchez Zamora D. Antonio Peral Villar.